

ORDENANZA Nº 70/2012.-REGLAMENTACIÓN DE VIÁTICOS.-

VISTO:

El Decreto Nº 60/2012 que fija los rubros comprendidos en caja chica donde se incluyen gastos por viáticos.

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos sugiere a éste Municipio instrumentar el procedimiento a seguir en materia de viáticos, y gastos de movilidad, con el objeto de alcanzar una mayor eficiencia administrativa.

Que la presente Ordenanza alcanzará al Personal de la Administración Municipal, cualquiera fuere su jerarquía, función, denominación o categoría, que deban realizar tareas específicas en una localidad distinta a la de su trabajo habitual.

Que en virtud de lo expuesto es menester sancionar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ EN USO

DE SUS FACULTADES AD REFERÉNDUM DEL H.C.D SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese para el Personal de la Administración Municipal, cualquiera fuere su jerarquía, función, denominación o categoría de revista o relación de dependencia, en la forma y condiciones que establece la presente Ordenanza, percibirán asignaciones que se liquidarán bajo la denominación de Viáticos y Gastos de Movilidad, de acuerdo a los siguientes conceptos:

1.- VIÁTICOS

2.- GASTOS DE TRANSPORTE

3.- GASTOS DE MOVILIDAD

1.- VIÁTICOS

ARTÍCULO 2º) Viático: Es la asignación diaria fija que se acuerda a los Agentes Municipales, con exclusión de los pasajes, órdenes de cargas y demás, para atender los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios en un lugar alejado a más de cincuenta (50) Kilómetros de su asiento habitual, o que estando a una distancia menor obligue al Agente a pernoctar en el sitio de su actuación provisional por exigirlo así el cumplimiento de la misma o por falta de medios apropiados de movilidad. Las razones que justifiquen algunas de esas circunstancias deberán acreditarse en la oportunidad de disponerse la ejecución de la comisión respectiva. Entiéndase por "Asiento Habitual" a los efectos de la aplicación del presente régimen, la localidad donde se encuentre instalada la dependencia en la cual se preste efectiva y permanentemente servicios.

ARTÍCULO 3º) El valor del Viático diario para los servicios dentro del territorio Provincial y nacional se regirá por la siguiente escala:

a) Intendente Municipal, Concejales, Secretarios del Poder Ejecutivo Municipal Secretario General del Honorable Concejo Deliberante, y restante personal Político de Conducción, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00)

b) Personal Escalafonado del Poder Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante y, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00)

ARTÍCULO 4º) No integrará para las categorías mencionadas en el Artículo 3º) monto alguno en el concepto de gastos de transporte urbano de pasajeros, salvo que se justifique debidamente su utilización para compras o gestiones ordenadas por el Municipio

ARTÍCULO 5º) El personal escalafonado que integre una comisión de servicios con el personal Jerárquico percibirá los mismos viáticos que éste.

ARTÍCULO 6º) En caso que las Autoridades Municipales designen a personas que no integran el Escalafón Municipal a realizar gestiones para el Municipio percibirán el mismo viático que el personal escalafonado.

ARTÍCULO 7º) La liquidación de viáticos incluirá el día de Partida y el día de Llegada debiéndose liquidar de la siguiente manera:

a) Día de salida: 100 % del viático.-

b) Día intermedio: 100 % del viático.-

c) Día de retorno: 50 % del viático.-

ARTÍCULO 8º) En los casos en que la comisión de servicios implique el traslado a más de cincuenta (50) Kilómetros de su asiento habitual y cuando el tiempo empleado supera la jornada normal de trabajo sin pernocte, se procederá a liquidar el cincuenta (50) por ciento del viático.

ARTÍCULO 9º) Cuando en el cumplimiento de una comisión de servicios le sea provisto sin cargo el lugar donde alojarse, se asignará el cincuenta por ciento (50 %) del valor correspondiente a su viático.

ARTÍCULO 10º) En los casos en que el Agente Municipal en Comisión de servicios prevea que la misma insumirá más tiempo que el que le fuera asignado al momento de su partida, deberá comunicarlo a su superior jerárquico inmediato por la vía más urgente posible, debiendo dicho funcionario tramitar ante la autoridad competente la ampliación del plazo. En el supuesto de ampliarse el plazo, se cumplirán los mismos requisitos que para el otorgamiento de la comisión.

2.- GASTOS DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 11º) Corresponderá el otorgamiento de órdenes de pasajes, anticipos de fondos o el reintegro de gastos por los mismos conceptos, en los siguientes casos:

a) Cuando los funcionarios o agentes municipales deban trasladarse para el cumplimiento de comisiones de servicios, incluyendo los desplazamientos a que pudiera dar lugar la naturaleza misma de la Comisión.

b) Por el fallecimiento durante el desempeño de una comisión de servicios a los efectos del traslado del resto a su lugar habitual de prestación de sus tareas.

c) Cuando durante una comisión de servicios se contrajera alguna enfermedad y la naturaleza de ésta, debidamente certificada por la autoridad sanitaria oficial, hiciera necesario su traslado a su residencia habitual.

ARTÍCULO 12º) Para la extensión de órdenes o pasajes anteriormente mencionados, o anticipo de fondos, se observarán los requisitos que a continuación se enuncian:

a) Deberá completarse el formulario de “Solicitud de Comisión de Servicios” el que integra la presente como Anexo I.

b) Se utilizará con preferencia las líneas del estado o de bandera, autorizándose otras compañías de transporte en los trayectos no cubiertos por aquellas o en caso de emergencia o conveniencia para el municipio.

3.- GASTOS DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 13º) Entiéndase por gastos de movilidad aquellos originados directamente por el uso del automotor que se utilice para realizar la comisión de servicios, incluyendo gastos de combustibles, lubricantes, conservación, repuestos y reparaciones menores que sean necesarias para el uso normal e inmediato del vehículo durante el transcurso de la comisión.

ARTÍCULO 14º) Se le asignará una suma para atender los gastos de movilidad que se producirán en el transcurso de la comisión, con cargo a rendir cuenta documentada. Dicha suma será calculada en base a la distancia a recorrer y duración de la comisión. Este anticipo deberá ser rendido en los términos y formalidades establecidos en el Inciso b) del Artículo 17º de la presente.

ARTÍCULO 15º) La suma anticipada podrá utilizarse para atender gastos imprevistos originados en reparaciones menores que afecten el funcionamiento del medio de transporte utilizado durante el transcurso de la comisión de servicios, no podrá ser destinado a:

a) Gastos que correspondan a mantenimiento general y/o programado del vehículo afectado a la comisión.

b) Gastos que se realicen dentro de la localidad de residencia habitual.

c) Gastos que por su naturaleza o importe constituyan reparaciones significativas que deban ser canalizadas por los procedimientos regulares de contratación previstos en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 16º) El otorgamiento de viáticos o anticipos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión se ajustará a la operatoria que seguidamente se establece.

a) La autorización de comisión de servicios se solicitará mediante la utilización del formulario “Solicitud de Comisiones de Servicios”, que integra la presente como Anexo I. Este formulario será intervenido por todas las áreas que se individualizan en el mismo y tendrá pleno efecto legal como acto administrativo, habilitando a los servicios administrativos la libra de fondos quienes procederán a numerar y registrar correlativamente cada formulario autorizado.

b) Dentro de los cinco (5) días hábiles de concluida la comisión autorizada, deberá presentar el formulario “Rendición de Comisión de Servicios”, el que como Anexo II forma parte de la presente.

c) El incumplimiento de lo estipulado en el inciso b) lo inhabilitará para efectuar una nueva Comisión de servicios, y lo hará pasible a que se descuenten de sus haberes las sumas no rendidas.

ARTÍCULO Nº 17º): En caso de no contar el Municipio con vehículo de uso oficial, cada Agente de la administración Municipal que desempeñe una comisión de servicios, y que posea vehículo propio, lo utilizará siendo los gastos de combustible, mantenimiento y reparación a cargo de la Municipalidad de Enrique Carbó.

ARTÍCULO Nº 18º): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 08 de Noviembre de 2012.-

ANEXO I



“SOLICITUD DE COMISIONES DE SERVICIOS”			Nº	
NOMBRE Y APELLIDO:				
D.N.I. Nº:				
VIÁTICOS		GASTOS DE TRANSPORTE		GASTOS DE MOVILIDAD
DESTINO:				
CANTIDAD DE DÍAS:				
MONTO SOLICITADO:				
MOTIVO DEL VIAJE:				
TITULARIDAD DEL VEHICULO UTILIZADO: (1)				
SEGURO: (1)				
DÍA	MES	AÑO		

Por la presente declaro expresamente que renuncio a accionar contra el municipio por accidentes que deriven en consecuencias dañosas de cualquier naturaleza, en ejercicio de las funciones propias.

.....

FIRMA SOLICITANTE

(1) Adjuntar copia de documentación del vehículo, Póliza del seguro contratado y comprobante ultimo pago.

ANEXOII



"RENDICIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS"			Nº	
NOMBRE Y APELLIDO:				
D.N.I. Nº:				
VIÁTICOS		GASTOS DE TRANSPORTE		GASTOS DE MOVILIDAD
DESTINO:				
CANTIDAD DE DÍAS:				
MONTO OTORGADO:				
MONTO GASTADO POR DÍA:				
TOTAL GASTADO:				
MOTIVO DEL VIAJE:				
DÍA	MES	AÑO		

❖ (Adjuntar originales)

.....

FIRMA SOLICITANTE

Costa Raúl José. Presidente.

Ferrigno Paz Horacio. Secretario.

González María Eugenia. Concejal.

Irigoyen Héctor. Concejal.

Irigoyen Marta. Concejal.

Moran P. Milagros. Concejal.

Meoniz José Daniel. Concejal.

Gonzalez Clelia. Concejal.

Costa Pedro. Concejal.